

**RESERVADO**

EJÉRCITO DE CHILE  
JEFATURA DE LA DEFENSA NACIONAL  
Región del Maule

EJEMPLAR N° 18/HOJA N° 13

DISPONE INSTALACIÓN COMO  
CENTRO DE ACOPIO.

3550/8726

TALCA, 29 de abril de 2020

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 12/ DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL DE LA  
REGION DEL MAULE**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 39, 41 y 43, de la Constitución Política de la República de Chile;
2. Lo establecido en los artículos 6, 7 y 10 de la Ley N° 18.415 “Orgánica Constitucional de Estados de Excepción Constitucional”;
3. Lo dispuesto por S.E. Presidente de la República en Decreto Supremo N°104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 18 de marzo de 2020, que decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile, modificado por Decreto N° 106 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 19 de marzo de 2020;
4. La Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;
5. El Decreto Supremo N° 4, del Ministerio de Salud de 05ENE2020, que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESP II) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones;
6. La Resolución Exenta N°1, de fecha 18MAR2020, por el cual, este JDN para la Región del Maule, “Asume Mando en la Zona declarada bajo Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe”;
7. El Oficio ORD. N° 306 de 13ABR2020, del Intendente de la Región del Maule, que solicita lo que indica;
8. El Oficio ORD. N° 333 DE 27ABR2020, en el cual el Intendente de la Región del Maule, informa que la coordinación y responsabilidad del centro de acopio de alimentos será realizada por la Dirección Regional del Instituto Nacional de la Juventud;

9. Acta de la SEREMI de Salud de la Región del Maule N°53431 de 14 de abril de 2020.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, a raíz de la necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de calamidad pública, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo de “Visto N°3”, se determinó que a los Jefes de la Defensa Nacional les corresponde asumir el mando de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública que se encuentren en su zona declarada en estado de catástrofe, a objeto de velar por el orden público y de reparar o precaver el daño o peligro para la seguridad nacional que haya dado origen a dicho estado, debiendo observar las facultades administrativas de las autoridades institucionales colocadas bajo su jurisdicción.
2. En este contexto, el señor Intendente de la Región del Maule solicitó, por oficio de “Visto N° 7” en cuanto a la imperiosa necesidad, de contar con un lugar que sirva de bodega para establecer un centro de acopio donde recibir alimentos destinados a responder a la contingencia producida por la pandemia del COVID-19, lugar que debe contar con las medidas de seguridad necesarias y con las condiciones de salubridad exigidas por la Autoridad Sanitaria correspondiente, adjuntando al efecto acta de “Visto N°9”.
3. Que, a su vez, por oficio de “Visto N°8” el Sr. Intendente informa que corresponderá a la Dirección Regional del Instituto Nacional de la Juventud (INJUV), representado por su Directora Regional, doña María Paz del Valle Valdés, la misión de efectuar la coordinación y responsabilidad del centro de acopio.
4. Que, por otra parte, uno de los principios rectores establecidos en el Decreto Supremo N°104, consagrados, específicamente, en el artículo cuarto es el “principio de coordinación”, debiendo los Jefes de la Defensa Nacional tomar en consideración las medidas sanitarias dispuestas para evitar la propagación del Covid-19, en actos administrativos dictados por el Ministro de Salud, en el ejercicio de las facultades, el cual demanda además, de la colaboración entre los órganos de la administración del Estado, asegurando la unidad o coherencia en la protección del servicio público, y que permitiría aprovechar la capacidad instalada de cada órgano en favor de otro y combatir de esta forma, el brote de COVID-19.



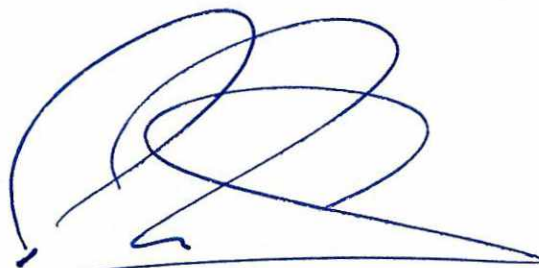
**RESUELVO:**

1. **FACILÍTESE**, por parte del Regimiento N° 16 "Talca", la instalación denominada gimnasio de dicha Unidad Militar, para ser utilizado como centro de acopio de víveres, por parte de la Dirección Regional del Instituto Nacional de la Juventud (INJUV), representado por su Directora Regional, doña María Paz del Valle Valdés.
2. **DÉJESE CONSTANCIA** que la responsabilidad en dicha utilización será realizada directamente por dicho Instituto de la Juventud, por tal motivo, el Regimiento N°16 "Talca", no tendrá injerencia alguna en la organización y funcionamiento, de las tareas de recolección, reunión, empaque y posterior distribución de dichos víveres.
3. **ABSTÉNGASE** por parte del personal del Regimiento N°16 "Talca", de toda utilización de dicha instalación, a su vez, no competirá responsabilidad alguna por las medidas de higiene y seguridad destinadas a la prevención de riesgos al interior del Gimnasio. El INJUV, si las circunstancias lo ameritan, deberá contar con la supervisión y control de un profesional del área de Prevención de Riesgos.
4. **LOS VEHÍCULOS QUE INGRESEN** al Regimiento N°16 "Talca", con víveres para ser descargados en el gimnasio deberán seguir los protocolos establecidos en la Guardia del Cuartel, con la finalidad de no infringir o vulnerar la seguridad del recinto militar, debiéndose dejar registro de cada ingreso. El horario de recepción de víveres será: mañana de 08:30 a 13:00 y tarde de 14:00 a 18:00 horas.
5. **LOS DAÑOS O DETERIOROS A LA INFRAESTRUCTURA** de la Unidad Militar, que puedan producir los vehículos civiles, serán informados inmediatamente a la Dirección Regional del INJUV, quien asumirá los trabajos de reparación correspondientes.
6. **LA RESPONSABILIDAD DEL INJUV**, cubrirá incluso a todo daño en los bienes o personas civiles, que sufran al interior de la Unidad Militar, siempre que dichos daños no sean imputables a acciones u omisiones del personal del Regimiento N° 16 "Talca".
7. El gimnasio del Regimiento N°16 "Talca", será utilizado como centro de acopio, con las condiciones mencionadas en los numerales anteriores, hasta el término del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública o hasta que su utilización fuere necesaria.

Este documento fue elaborado con la asesoría de la Mayor (J) Paola Zavala Araneda, asesora jurídica del JDN Región del Maule.

(Firma y distribución al reverso)

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y REGISTRESE.



**PATRICE VAN DE MAELE SILVA**  
General de Brigada

Jefe de la Defensa Nacional de la Región del Maule

**DISTRIBUCIÓN:**

1. INTENDENCIA REGIONAL DEL MAULE
2. DIRECTORA REGIONAL INJUV
3. SEREMI SALUD
4. COD
5. PME
6. COT
7. REGIMIENTO N°16 "TALCA"
8. JDN REGIÓN MAULE (Archivo)  
8 Ejs.3 Hjs.

JDNMAULE/MAY PZA